

013-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos, del día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

El día dos de los corrientes mes y año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, suscrita por el señor [REDACTED] y presentada por medio del sistema de Gestión de Solicitudes, en la cual solicita lo siguiente:

- 1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.*
- 2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.*
- 3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.*
- 4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.*
- 5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.*
- 6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.*
- 7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.*
- 8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.*
- 9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.*
- 10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.*
- 11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.*

Por resolución de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día tres de los corrientes, la suscrita advirtió que en la petición de información no constaba la firma autógrafa del solicitante al pie de su solicitud en la forma que establece el literal "d" del artículo 54 del RELAIP en relación al artículo 278 CPCM. Fue

por ello, que se le previno al interesado para que presentara su solicitud de información -debidamente firmada - a efecto de cumplir los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Teniendo respuesta por parte del peticionario el día siete de mes y año que prosiguen, enviando un escrito con los mismos requisitos presentados previamente, en el cual constaba al final de este su firma autógrafa, cumpliendo así con lo instado por la suscrita en la prevención realizada.

Mediante proveído de las diez horas con dos minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió la solicitud de Información Pública, suscrita por el señor [REDACTED]

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día tres de febrero del año que prosigue, a efecto de no dilatar el proceso, requirió al Departamento de Recursos Humanos, lo concerniente a la pregunta 1; a la Unidad Financiera Institucional la pregunta 2 y 10; y al Departamento de Seguros las preguntas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11. Se les pidió que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada.

El día siete de los corrientes, a las once horas con quince minutos, fue proporcionado a esta oficina lo requerido a la Unidad Financiera Institucional en lo correspondiente a la preguntas 2 y 10, las cuales se adjunta a esta resolución.

El día diez de febrero del presente año, a las quince horas con cincuenta y tres minutos, se recibió las respuestas a las preguntas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, asignadas al Departamento de Seguros, en el cual manifestaron literalmente lo siguiente¹:

"Con el objeto de dar una mejor exposición se presenta en negrilla la información requerida y a continuación la

¹ La documentación brindada por el Departamento de Seguros también se adjunta a esta resolución.

documentación adjunta que tiene por objeto dar cumplimiento al requerimiento.

SOLICITUD LITERAL 1 (correspondiente a Requerimiento #3)

"El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico hospitalario, dividido en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017".

○ **RESPUESTA:**

El número de servidores públicos que es cubierto por la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico hospitalario) son los siguientes:

| VIGENCIA | ASEGURADOS |
|--|------------|
| - Año 2016 (Desde el 31/12/2015 al 31/12/2016) | 303 |
| - Año 2017 (Desde el 31/12/2016 al 31/12/2017) | 303 |

Cabe aclarar que la Póliza de Salud, tanto para la vigencia del año 2016 como la del año 2017, expresa en su cláusula primera "CARACTERÍSTICA DEL GRUPO ASEGURABLE" la característica del grupo asegurable es la de ser : FUNCIONARIO Y EMPLEADO ACTIVO DEL INPEP.

Es decir que la Póliza de Salud establece una única categoría: "Funcionario y empleado activo de INPEP"

SOLICITUD LITERAL 2 (correspondiente a Requerimiento #4)

"Detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad o afinidad, en los años 2016 y 2017.

○ **RESPUESTA:**

La Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario), se extiende exclusivamente a los funcionarios y empleados activos de INPEP.

Es decir, se excluye de la cobertura de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico hospitalario) al grupo familiar cualquiera sea su grado de parentesco.

SOLICITUD LITERAL 3 (correspondiente a Requerimiento #5)

"El monto individual del seguro médico o seguro médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.

○ **RESPUESTA:**

El monto individual de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario), es el siguiente:

| VIGENCIA | MONTO INDIVIDUAL |
|--|------------------|
| - Año 2016 (Desde el 31/12/2015 al 31/12/2016) | \$ 770.00 |
| - Año 2017 (Desde el 31/12/2016 al 31/12/2017) | \$ 907.00 |

Se reitera que existe una única categoría dentro de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario)

SOLICITUD LITERAL 4 (correspondiente a Requerimiento #6)

"El mecanismo utilizado para la contratación del seguro médico o seguro médico-hospitalario (licitación

pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.

○ **RESPUESTA:**

El monto mecanismo utilizado para la contratación de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario), en los años 2016 y 2017 es el siguiente:

| VIGENCIA | MECANISMO | Nº PROCESO |
|---|---------------------------|-------------------|
| <i>- Año 2016 (Desde el 31/12/2015 al 31/12/2016)</i> | <i>Licitación Pública</i> | <i>LP-01/2016</i> |
| <i>- Año 2017 (Desde el 31/12/2016 al 31/12/2017)</i> | <i>Licitación Pública</i> | <i>LP-03/2017</i> |

SOLICITUD LITERAL 5 (correspondiente a Requerimiento #7)

"El ámbito de cobertura del seguro médico o médico hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.

○ **RESPUESTA:**

El ámbito de cobertura de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario), en los años 2016 y 2017 es la siguiente:

| VIGENCIA | AMBITO DE COBERTURA |
|---|-----------------------------|
| <i>- Año 2016 (Desde el 31/12/2015 al 31/12/2016)</i> | <i>AREA CENTROAMERICANA</i> |
| <i>- Año 2017 (Desde el 31/12/2016 al 31/12/2017)</i> | <i>AREA CENTROAMERICANA</i> |

SOLICITUD LITERAL 6 (correspondiente a Requerimiento #8)

"La copia simple del contrato del seguro médico o médico hospitalario de los años 2016 y 2017.

○ **RESPUESTA:**

Se adjunta copia simple de los contratos solicitados

- 1 Copia de **Contrato Nº 7/2016/RG4** de fecha 08/01/2016 ***(1)** X
- Suscrito entre INPEP y SISA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS
 - Objeto del Contrato: Provisión de Póliza de Seguro Médico

***(1) El contrato Nº/2016/RG4** comprende la provisión de las siguientes pólizas:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| - Póliza de Salud Colectiva | \$ 233,310.00 |
| TOTAL CONTRATO | \$ 233,310.00 |

- 2 Copia de **Contrato Nº 20/2017/RC** de fecha 20/01/2017 ***(2)** X
- Suscrito entre INPEP y SISA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS
 - Objeto del Contrato: Provisión de Pólizas de Seguros de Personas
 - Póliza de Salud Colectiva – Empleados y Funcionarios de INPEP
 - Póliza de Vida Básica – Empleados y Funcionarios de INPEP

- Póliza de Vida Temporal Decreciente – Seguro de Deuda

**(2) El contrato N°20/2017/RC comprende la provisión de las siguientes pólizas:*

| | |
|--|----------------------|
| - Póliza de Salud Colectiva | \$ 274,821.00 |
| - Póliza de Vida Básica (empleados y funcionarios) | \$ 19,816.20 |
| - Póliza Temporal Decreciente (seguro de deuda) | \$ 84,879.74 |
| TOTAL CONTRATO | \$ 379,516.94 |

SOLICITUD LITERAL 7 (correspondiente a Requerimiento #9)

“Nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico hospitalario, de los años 2016 y 2017:

- **RESPUESTA:**

El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de la Póliza de Salud Colectiva (Seguro médico o médico hospitalario), en los años 2016 y 2017 es la siguiente:

| VIGENCIA | EMPRESA CONTRATADA |
|---|---------------------------|
| - Año 2016 (Desde el 31/12/2015 al 31/12/2016) | SISA VIDA S.A. |
| - Año 2017 (Desde el 31/12/2016 al 31/12/2017) | SISA VIDA S.A. |

SOLICITUD LITERAL 8 (correspondiente a Requerimiento #11)

“El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico hospitalario, de los años 2016 y 2017.”

FUNDAMENTO JURÍDICO CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SALUD AÑOS 2016 Y 2017

1 Ley de INPEP

- Decreto legislativo N° 373, de fecha 16/10/1975,
Publicado en Diario Oficial N° 198, Tomo N° 249, 24/10/1975 y sus modificaciones
Artículo 9 – inc.10.

2 Contrato Colectivo de Trabajo del INPEP (Vigente desde el 01/01/2015)

- CLAUSULA 25 – SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO”.

Habiendo pasado ocho días hábiles desde que se solicitó el requerimiento 1 al Departamento de Recursos Humanos y no teniendo una respuesta al respecto, la suscrita procedió a enviarles el primer recordatorio, de fecha trece de los corrientes, en el cual se manifestaba que dicho departamento estaba pendiente en enviarnos una respuesta a lo requerido.

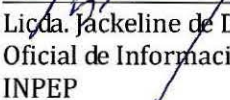
A las catorce horas con dos minutos de ese mismo día trece de febrero, se recibió respuesta a lo requerido en la pregunta 1 asignada al Departamento de Recursos Humanos, el cual se adjunta a esta resolución.

Según lo ostentado por dichas oficinas, la oficial de información hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esas dependencias, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información requerida en la solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información Pública solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Duran
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL